

## DOCUMENTO 3 – Fundamentación y propósito del evento

**La Asamblea Nacional Scout Extraordinaria 2022** de la Asociación de Scouts de Venezuela, forma parte de un compendio de acciones que se derivan del recurso revisado por el Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual dicho Tribunal exhorta a la institución a desarrollar ajustes y cambios relativos a los aspectos electorales y en específico a modificar las funciones y atribuciones de la Corte de Honor dentro del proceso de validación de la Asamblea Nacional Scout.

Debido a lo anterior, se ordena a la Asociación de Scouts de Venezuela la conformación de una Comisión Ad-Hoc, integrada por 5 miembros electos en el seno de una Asamblea Extraordinaria; dicha comisión conducirá los procesos electorales durante la Asamblea, a fin de evitar en todo momento la **asociación de intereses**.

Por tanto, la fundamentación de la realización de la Asamblea Nacional Scout Extraordinaria que se deriva de manera expresa de la decisión del Tribunal Supremo de Justicia ordena:

1. Conformar una Comisión Ad-Hoc integrada por cinco (5) miembros electos en el seno de una Asamblea Nacional Extraordinaria en la que participarán **los miembros** que actualmente gocen de legitimidad de origen con vista al último proceso de legitimación realizado al 2019. **Así se establece.**
2. Actualizar los aspectos electorales de sus estatutos "Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela", con hincapié en los artículos 41, 42 y 43, para adecuarlos a los postulados de la vigente Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en procura de la conveniente separación de las elecciones del Consejo Nacional Scout, de las elecciones de la Corte de Honor, pues, se insiste, este último órgano no puede ni debe conducir el proceso electoral de renovación de sus propios miembros. **Así se establece.**

En razón de lo anterior, la reactivación oficial de uno los procesos de Gobernanza que desarrolla la institución a nivel Nacional, la Asamblea Nacional Scout, inicia con el desarrollo de la convocatoria a una Asamblea Nacional Scout Extraordinaria con los delegados y observadores que cuentan con legalidad de origen, tal como lo ordenó la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, es decir, los delegados que debían participar en la Asamblea Nacional Scout convocada para para los días del 18 al 21 y del 25 al 28 de marzo de 2021; en la cual, el punto único a tratar en la agenda, tal como se indica en acta de fecha 10-02-2022 del CNS, será escoger un comité de elecciones que tendrá lugar y acción en la siguiente Asamblea Nacional Scout Ordinaria.

Dicho Comité de Elecciones que en adelante se denominará Comité de Escrutinios, tendrá la responsabilidad de:

- Verificar el quórum para la instalación de la Asamblea Nacional Scout.
- Verificar el quórum antes del proceso de votación.
- Ser el responsable de los procesos de votaciones desde la instalación hasta la clausura de la Asamblea.
- Contar y verificar el número de votos registrados y permitidos.

### **Comité de Escrutinios**

Previo a la instalación de la Asamblea Nacional Scout el Consejo Nacional Scout propondrá el Comité de Escrutinios, el cual estará conformado con personas que se hayan registrado como participantes en el evento. El Comité de Elecciones estará formado por cinco (5) miembros de la Asamblea Nacional Scout. De igual modo el Consejo Nacional Scout designará tres suplentes para el Comité de Escrutinios de entre las personas que se hayan registrado en la Asamblea.

La Asamblea Nacional Scout crea el Comité de Escrutinios con el propósito indicado previamente.

En la Sesión de Apertura de la Asamblea, el Consejo Nacional Scout recomendará cinco (5) personas para su nombramiento por la Asamblea. Si la Asamblea no aprueba la recomendación, los participantes pueden proponer listas alternativas de personas para ser sometidos a votación.

### **Procedimiento de votación:**

Se promoverán diversos mecanismos para procurar la participación de todos los delegados y observadores; más aún durante el proceso de votaciones que se desarrollen durante el evento.

Cuando la votación se realice mostrando las tarjetas de votación o mediante papeleta escrita, el Comité de Escrutinio contará y verificará el número de votos registrados. Cuando se utilice el conteo electrónico de votos, el Comité de Escrutinio supervisará el procedimiento de votación y verificará el número de votos registrados.

Se promoverán mecanismos tecnológicos y expeditos que garanticen la practicidad, transparencia y rapidez de los procesos de este tipo, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de la Asamblea, conforme a la agenda que se haya establecido.

Para ello se emplearán de manera prioritaria:

1. Votaciones electrónicas: por medio de plataformas especializadas para el conteo de votos y estimación de tendencias.

2. Las votaciones se harán de manera abierta y a viva voz, aquellas que no se correspondan con elección de personas a algún cargo o función. Los participantes serán llamados por el presidente de la Asamblea en orden alfabético de acuerdo con la instancia o nivel que representa. Solo podrán hacer uso del voto aquellos delegados debidamente acreditados en la Asamblea Nacional Scout. El voto es por delegado que haya sido designado para ello por la instancia correspondiente, por lo cual el voto no es transferible ni delegable.

Cualquier delegado presente, puede solicitar que se haga un recuento formal de cualquier votación. Sin embargo, si a juicio del Presidente de la sesión, la solicitud de recuento responde a una táctica dilatoria con la finalidad de obstaculizar el desarrollo de la sesión de la Asamblea, la solicitud de recuento podrá ser rechazada.

Una vez que quien presida la sesión cierre la discusión y haya hecho el llamado a votaciones sobre algún asunto, toda petición, moción o aclaración posterior estará fuera de orden y quien insista en ellas podrá ser declarado en desacato, con las consecuencias del caso.

La votación podrá realizarse por medios electrónicos o mostrando las tarjetas de votación, según lo ordene el Presidente. En caso de un problema con el sistema de votación electrónica, o cuando lo solicite la mayoría de los participantes, el Presidente permitirá el uso de un sistema de respaldo establecido por la Oficina Scout Nacional.

Si un participante desea abstenerse de votar, esto no contará ni "a favor" ni "en desacuerdo" y no se incluye en la determinación del número de votos emitidos.

Si se usa, y cuando una muestra de las tarjetas de votación indica que existe una mayoría sustancial ya sea "a favor" o "en desacuerdo" de la moción, el presidente puede prescindir de un conteo formal con el consentimiento de la persona que propone la moción. Cuando se lleve a cabo un recuento formal, se anunciará el número de votos emitidos "a favor" y "en desacuerdo" de una moción.

Si se utilizan, las papeletas de votación anuladas de forma deliberada o inadvertida no contarán ni "a favor" ni "en desacuerdo" y no se incluirán en la determinación del número de votos emitidos.

Si el comité de escrutinio tiene motivos para creer que puede haber alguna irregularidad en la votación, deberá comunicar inmediatamente esa preocupación al Presidente de la sesión en la que se realizó la votación. El Presidente considerará las circunstancias y tomará las medidas que juzgue apropiadas dentro del marco normativo respectivo.

### **Referencias y documentación de sustentación**

- Sentencia N° 085 de fecha 09 de diciembre de 2021 de la Sala Electoral del TSJ.
- Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional Scout – Mayo 2022. (ASV)
- Reglas de Procedimiento CVII Asamblea Nacional Scout. (ASV)
- Document 2 - Rules of Procedure 42nd World Scout Conference.
- Documento 02 - Reglas de Procedimiento de la 26ª Conferencia Scout Interamericana.

